CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2012, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 84/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 389/2011. (2012060625)

ANTECEDENTES

Primero. D.ª María Olga Gómez Cañamero solicitó formar parte de la lista de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial.

Segundo. Mediante Resolución de 12 de agosto de 2011, del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que van a formar parte de las listas de espera de cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, interponiendo contra ella recurso potestativo de reposición, de fecha 31 de agosto de 2011, por considerar que no se le han computado los puntos correspondientes a los apartados A1 (experiencia profesional), C6 (titulación) y D2 (cursos). Dicho recurso fue desestimado por silencio administrativo.

Tercero. D.ª María Olga Gómez Cañamero interpuso contra la citada Resolución de 12 de agosto de 2011, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado número 389/2011, sobre el cual recayó sentencia estimada parcialmente, número 84/2012, de fecha 16 de marzo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La Sentencia n.º 84/2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres, estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª María Olga Gómez Cañamero contra la Resolución de 12 de agosto de 2011, con el siguiente fallo:

"Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador de los Tribunales Don Juan Carlos Bustillo Busalacchi en nombre y representación de D.ª María Olga Gómez Cañamero debo anular por contraria a Derecho la resolución presunta impugnada de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, en orden a la baremación de "otros méritos" donde debe otorgarse 0,29 puntos en el apartada D2, sin hacer expresa condena en las costas causadas".

La Presidenta del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, en uso de las facultades que tiene otorgadas,

RESUELVE:

Único. Otorgar a la recurrente, una puntuación de 0,29 puntos, por la realización de dos cursos promovidos por otras entidades públicas o privadas que trabajan en el ámbito de la inteligencia emocional, del emprendimiento, de la creatividad y de la innovación (apartado D2), en las listas de espera de cada zona, en el proceso de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la realización de actividades formativas complementarias en centros públicos de Educación Infantil y Primaria y específicos de Educación Especial, alcanzando de esta forma la puntuación total de 7,44 puntos.

Mérida, a 9 de abril de 2012.

La Presidenta del EPESEC
(PA Resolución de 15/11/2011)
El Jefe de Unidad de Gestión de Servicios Complementarios,
GONZALO VELASCO BERNARDO

• • •